

RESOLUCIÓN DECANAL N° 047-2024-D-FIME

Bellavista, 17 de mayo de 2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el informe del Presidente de Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **“SUPERVISIÓN DE LA FABRICACIÓN DE TUBERIAS DE BAJA PRESIÓN DE 10 PSIG PARA EL COLECTOR DE POLVO. MINERA SOUTHERN PERU.2018”** del Bachiller en Ingeniería Mecánica **SALINAS VALDIVIA ANDRÉS ROLANDO**, informa que luego de revisar el citado trabajo no encuentra observaciones, así también anexa los informes del Secretario y Vocal de Jurado quienes indican estar conforme, por lo que al igual que el suscrito informa que puede continuar con su trámite

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 150-2023-CU de fecha 15.06.2023 se aprueba la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento veintiocho (128) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art. 30° la Titulación Profesional por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional en dos procedimientos; sin ciclo taller y con ciclo taller;

Que, de acuerdo al Artículo 90°, del citado Reglamento, dice: El procedimiento para la aprobación del proyecto de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, a desarrollar es el mismo que para una tesis;

Que, según el art. 94° del indicado Reglamento, establece que: Con la emisión de la resolución aprobando el Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo académico, este es inmediatamente inscrito en el Libro de Registro de Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 222-2023-D-FIME de fecha 19.09.2023 se designa al Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional del mencionado bachiller, recayendo en los profesores: Dr. Juan Manuel Palomino Correa (Presidente), Mg. Juan Carlos Huamán Alfaro (Secretario), Ing. Pedro Baltazar De la Cruz Castillo (Vocal) y el Mg. Darío Vásquez Alva (Suplente);

Que, mediante el documento del visto, el Presidente de Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **“SUPERVISIÓN DE LA FABRICACIÓN DE TUBERIAS DE BAJA PRESIÓN DE 10 PSIG PARA EL COLECTOR DE POLVO. MINERA SOUTHERN PERU.2018”**, del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, **SALINAS VALDIVIA ANDRÉS ROLANDO**, informa que luego de revisar el citado trabajo no encuentra observaciones, así también anexa los informes del Secretario y Vocal de Jurado quienes indican estar conforme, por lo que al igual que el suscrito informan que puede continuar con su trámite, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el TÍTULO del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado “**SUPERVISIÓN DE LA FABRICACIÓN DE TUBERÍAS DE BAJA PRESIÓN DE 10 PSIG PARA EL COLECTOR DE POLVO. MINERA SOUTHERN PERU.2018**”, del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, **SALINAS VALDIVIA ANDRÉS ROLANDO**.
2. **AUTORIZAR** a la Unidad de Investigación de la Facultad, la **inscripción** en el Libro respectivo, el Trabajo de Suficiencia Profesional titulado “**SUPERVISIÓN DE LA FABRICACIÓN DE TUBERIAS DE BAJA PRESIÓN DE 10 PSIG PARA EL COLECTOR DE POLVO. MINERA SOUTHERN PERU.2018**”.
3. **DECLARAR EXPEDITO y AUTORIZAR**, el desarrollo del mencionado Trabajo de Suficiencia Profesional.
4. **INDICAR**, que el desarrollo del Trabajo de Suficiencia Profesional debe realizarse en un plazo máximo de 02 (dos) años para que presente y sustente el Trabajo de Suficiencia Profesional; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado para que inicie nuevo trámite para la obtención de su título profesional.
5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano